CEDÚLA DE PUBLICACIÓN

Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 horas del día martes 24 de junio del año 2019, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Jalisco, ubicadas en la calle Vidrio No. 1604, Colonia Americana, de esta municipalidad, la que suscribe Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco hago----------

----------**CONSTAR Y CERTIFICO** ----------

---Que en cumplimiento al Estatuto General del Partido Acción Nacional y al Artículo 77 incisos a) y f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se coloca en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto Partidista **Las Providencias emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional SG_068_2019 con relación a las Convocatorias y Normas Complementarias para Asambleas Municipales, Convocatoria, Normas Complementarias, Listado Nominal y formatos anexos de la Asamblea Municipal de JALOSTOTITLÁN, Jalisco, a celebrarse el próximo SÁBADO 27 DE JULIO DE 2019 a las 7:00:00 PM**; con lo cual se hace del conocimiento público de la militancia del Partido Acción Nacional.----------

---

Cédula de Publicación que se fija junto a la mencionada **CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS**. Lo anterior tal y como lo dispone nuestro marco normativo interno.-

---

"Por una patria ordenada y generosa
y una vida mejor y más digna para todos"

MARIA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO.

Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 62, 63, 80, 81 y 82 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 13 BIS, 14, 15,17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 82 al 104 demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y lineamientos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, así como de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Estatal en JALISCO, el Comité Directivo Estatal de JALISCO.

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de **JALOSTOTITLAN**, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el **próximo 27 de julio a partir de las 07:00 p.m.,** momento en que iniciará el registro de militantes, en **COMITE MUNICIPAL** ubicado en **GUADALUPE GONZALEZ 90 A, CENTRO, 47120, JALOSTOTITLAN, JALISCO,** a efecto de desahogar el siguente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe del presidente sobre la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración del quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y a la Asamblea Estatal.
8. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de aspirantes al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.
9. Presentación de los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (3 minutos).
10. Mensaje de los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (5 minutos).
11. Inicio de la votación.
    a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.
    b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
    c. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal.
12. Cierre de la votación. **(1 horas de haber iniciado el punto 11)**
13. Selección de delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria.
14. Selección de delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
15. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
16. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
17. Himno del Partido.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

JALISCO, GUADALAJARA, a 27 de junio de 2019.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

MARIA DEL PILAR PEREZ CHAVIRA
Presidente

MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ
Secretario General

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALOSTOTITLAN, JALISCO, A CELEBRARSE EL 27 DE JULIO DE 2019

CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en JALOSTOTITLAN a celebrarse el 27 de julio de 2019, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.

2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.

3. La asamblea municipal se celebrará a efecto de elegir:

1. Propuestas de candidatos al Consejo Nacional para el periodo: 2019 – 2022
2. Propuestas de candidatos al Consejo Estatal para el periodo 2019 - 2022;
3. Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2019 – 2022;
4. Delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria; y
5. Delegados numerarios a la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

4. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE), en el apartado de estrados electrónicos, www.panjal.org.mx, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL

5. Los requisitos para ser propuesta del municipio al consejo nacional, son los siguientes:

a. Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad al 21 de septiembre de 2019, fecha en que se celebrará la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria;

b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;

c. No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;

d. Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria;

e. Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; consejero estatal o nacional, o bien como candidato propietario a algún cargo de elección popular;

f. No haber sido removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3, y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;

g. Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.

h. En el caso actuales o de ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos

del Partido, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

6. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatos al consejo nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);

b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (Formato 02);

c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN, así como la constancia de acreditación emitida por el Comité Directivo Estatal;

d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);

e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior;

f) Para el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;

g) Fotografía tamaño infantil; y

h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL

7. Los requisitos para ser propuesta del municipio al consejo estatal, son los siguientes:

a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal;

b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;

c) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal;

d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos establecidos por la Secretaria Nacional de Formación y Capacitación;

e) Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; consejero estatal o nacional, o bien como candidato propietario a algún cargo de elección popular;

f) No haber sido removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3 y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;

g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.

h) En el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar

al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

8. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatos al consejo estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);

b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Formato 02.

c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN, así como la constancia de acreditación emitida por el Comité Directivo Estatal;

d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);

e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior;

f) Para el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;

g) Fotografía en tamaño infantil; y

h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

CAPÍTULO V
REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTRGANTES DEL CDM

9. Los requisitos para participar en la elección a la presidencia del CDM, son los siguientes:

a) Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la Planilla incluyendo el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género. Una vez ratificada la elección, la planilla ganadora en sesión de CDM elegirá a quien ocupe la Secretaría General, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia.

b) Militancia de por lo menos tres años antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM;

c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;

d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;

e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes; y

f) En el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

g) Los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito.

h) Como requisito opcional, todos los integrantes de las planillas que soliciten su registro, deberán acreditar su participación en el Taller de dirigentes municipales de Acción Nacional, que ofrecerá la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, anexo a los presentes lineamientos se publicarán las indicaciones para participar en el taller.

10. Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea aspirante a la presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos por cada integrante de la planilla:

a) Carta firmada de solicitud de registro de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM 01);

b) En el caso de quien aspire a la Presidencia del CDM, deberá señalar domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato CDM 02);

c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal (Formato CDM 03);

d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDM 04);

e) Para el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f) del numeral anterior;

f) Solicitud con sello de recibido de la licencia o renuncia al cargo partidista a que hace referencia el inciso g) del numeral anterior;

g) Fotografía en tamaño infantil; y

h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional.

i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

CAPÍTULO VI
DEL PROCESO DE RESGISTRO DE ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DEL MUNICIPIO AL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

11. El período para registrarse como aspirantes a candidatos señalados en los capítulos III, IV y V de los presentes lineamientos, inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: -Aspirantes a Consejo Nacional -Aspirantes a Consejo Estatal -Planillas a la presidencia e integrantes del	**CALLE GUADALUPE GONZALEZ # 90-A COL. CENTRO C.P. 47120**

CDM	
Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:	**CDM**
Horarios para la recepción de registros:	**10:00 A 14:00 Y 16:00 A 19:00 HORAS**
Fecha del cierre de registro:	**domingo, 07 de julio de 2019**

12. Si a un aspirante le es negada la solicitud de registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, ante la COP e inclusive ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno (SNFI) del Comité Ejecutivo Nacional.

13. Si el registro es negado sin causa justificada, la Comisión Organizadora del Proceso solicitará el inicio del procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.
Para el caso del registro supletorio, si la instancia receptora es la COP, remitirá al CDM la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente. Si se presenta ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, el expediente se remitirá a la Comisión Organizadora del Proceso para que realice el mismo trámite.

14. Si algún aspirante al Consejo Nacional o al Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren con una diferencia al menos de 24 horas entre cada una de ellas. Quien resulte electo candidato en una Asamblea Municipal, no podrá participar en las asambleas posteriores donde se haya registrado, de presentarse este supuesto y estar en imposibilidad material de excluirlo de la boleta y este fuera electo candidato de nueva cuenta, se tomará como válida la candidatura emanada de la Asamblea Municipal que se haya desarrollado con anterioridad, procediéndose a recorrer la lista correspondiente.

15. Quien obtuvo su registro en dos o más asambleas municipales que no se celebren con la diferencia de horario señalada en el numeral anterior, sólo se considerará como válido el primer registro obtenido.

16. Si algún registro de los aspirantes a ser propuestas del municipio al Consejo Nacional, Consejo Estatal o a la Presidencia e Integrantes del CDM no cumple con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones.

17. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las omisiones.

18. Al momento de presentarse un registro, el Secretario General del CDM lo notificará de manera inmediata a la COP.

19. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

20. Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará al interesado y también lo hará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, las

observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

21. Una vez fenecido el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro; asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. El Secretario General del Comité Directivo Municipal remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de los aspirantes.

22. La COP sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:

I. En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la asamblea municipal, realizar una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.

II. En este último caso podrá:
a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos.
b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de los aspirantes a subsanar.
c. En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.

III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.

IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y notificará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.

23. Los candidatos con procedencia de su registro podrán iniciar actividades de promoción del voto.

24. De presentarse renuncias en los integrantes de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes del CDM, se podrá realizar la sustitución de integrantes, respetando la paridad de género, a excepción de quien aspire a la Presidencia. Esté registro será ante el Secretario General del CDM o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña.

25. La instancia partidista que reciba la renuncia de alguno de los integrantes deberá de notificar al candidato a la Presidencia de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta; así como a la COP.

26. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso, si la renuncia se presenta el día de la celebración de la asamblea municipal. Solamente podrán realizarse modificaciones a la boleta para la elección del CDM, si las renuncias se presentan antes del quinto día de la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPÍTULO VII
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

27. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP) electa por el CDE, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales, y tendrá las atribuciones que señalan los lineamientos para la integración y desarrollo de la

Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en JALISCO, a celebrarse el 25 de agosto de 2019.

28. La COP vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y de la Presidencia e Integrantes del CDM se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.

29. El Comité Ejecutivo Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

30. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de la asamblea municipal.

31. La COP podrá nombrar un representante, desde la publicación de la convocatoria, para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, del registro de planillas, de la revisión de expedientes, de la logística de la asamblea, así como la clausura de los trabajos de la asamblea y en la elaboración del acta de la asamblea municipal.

32. Ambos representantes en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección, notificarán de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP según corresponda, a fin de que ambas instancias tomen las acciones correctivas que procedan.

Este representante deberá notificar a la COP y al Comité Ejecutivo Nacional, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección de consejeros nacionales y estatales, del CDM y delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan en coordinación con el CDM.

33. La COP deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de los aspirantes al Consejo Estatal, Nacional y a los diferentes Comités Directivos Municipales a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal, esto es el viernes, 12 de julio de 2019

34. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPÍTULO VIII
DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

35. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a ser propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y las planillas registradas a la Presidencia e Integrantes del CDM, podrán iniciar actividades de promoción del voto.

36. Los candidatos podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. Este padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno comunique a la COP.

37. Los aspirantes a consejeros nacionales y estatales y candidatos a la Presidencia e integrantes del CDM podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal.

38. Para la promoción de los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.

39. Los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.

40. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otros candidatos a consejeros nacionales, estatales y a la Presidencia del CDM, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPÍTULO IX
DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

41. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las **07:00 p.m.** y cerrará al concluir el **punto** 11 de la convocatoria.

42. Participarán en la asamblea municipal todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezcan en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.

43. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la asamblea.

44. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.

45. La COP en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá los lineamientos para que los candidatos cuenten con observadores que verifiquen el proceso de registro a la asamblea municipal.

CAPÍTULO X
DEL QUÓRUM

46. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes se deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPÍTULO XI
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

47. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.

48. Tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 41 y 42 que anteceden.

49. No podrán participar en la asamblea los militantes que no hayan realizado su registro en la asamblea.

50. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica. El número de escrutadores los determinará la COP, previo a la celebración de la asamblea municipal basándose en el artículo 84 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del

Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019

CAPÍTULO XII
DE LA JORNADA DE VOTACION

51. La jornada de votación inicia en el **punto** 11 del orden del día y se cerrará en el **punto 12** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.

52. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:

a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.
b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
c. Elección de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM.

53. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará e en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

54. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

55. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a consejeros nacionales, estatales, y en su caso, presidente del CDM, en este último caso deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).

En caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieren impresas, y cumpliendo con el numeral 26 que antecede.

El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.

56. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO XIII
DE LA SELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y A LA ASAMBLEA ESTATAL

57. Podrán se delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el 21 de septiembre de 2018, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.

b) No estar suspendido de sus derechos como militante.

58. Para el caso de la Asamblea Estatal, podrán se delegados numerarios los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Estatal, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el sábado, 25 de agosto de 2018, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.

b) No estar suspendido de sus derechos como militante.

59. El número de delegados numerarios que elegirá la asamblea es el siguiente:

Delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria	1
Delegados numerarios a la Asamblea Estatal	10

60. El procedimiento para seleccionar a los delegados numerarios se desarrollará conforme a lo siguiente:

a) Podrán participar como delegados numerarios quienes así lo soliciten personalmente, el día de la Asamblea Municipal.

b) Al momento de registrarse, los interesados en participar como delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria o a la Asamblea Estatal, anotaran su nombre y datos requeridos, en las papeletas que para tal efecto dispondrá el CDM, mismas que serán depositadas en dos urnas transparentes, una para cada asamblea, destinadas para este objetivo,

c) En tanto se realiza la votación, los escrutadores nombrados para tal efecto, procederán a extraer de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegados numerarios a los que tiene derecho el municipio para cada Asamblea, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.

61. Para cada asamblea, si el número de aspirantes registrados a delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estos serán seleccionados en su totalidad para ser delegados numerarios.

62. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 94, inciso e) del ROEM.

CAPÍTULO XIV
DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJEROS NACIONALES Y ESTATALES

63. La elección de candidatos a consejeros nacionales y consejeros estatales se expresará en forma personal y secreta.

64. De conformidad con el ROEM, la Asamblea Municipal elegirá y votará a los siguientes militantes:

Propuestas al Consejo Nacional

Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 y 26 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Número de votos que deberá emitir cada militante, Artículo 28 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Propuestas al Consejo Estatal

Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Número de votos que deberá emitir cada militante, Artículo 19 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

65. Serán propuestos a consejeros nacionales y consejeros estatales, los que hayan obtenido el mayor número de votos por género de acuerdo al número de propuestas que correspondan.

66. Si fuera el caso de que dos o más aspirantes empataran y con ello fuera imposible definir el número final de la lista de propuestas que le corresponden al municipio, se procederá conforme al artículo 29 del ROEM.

67. Si el número de aspirantes registrados por género es igual o menor al número de propuestas a que tenga derecho el municipio, se someterán a ratificación por votación económica.

68. En caso de que no se realice alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidatos ante la Asamblea Estatal, en estos casos la COP en Coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá lo procedente a solicitud de los aspirantes registrados.

CAPÍTULO XV
DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM

69. La elección de la Presidencia e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.

70. Se considerarán Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.

71. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPITULO XVI
DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA A LA COP

72. En el acta de la asamblea municipal deberán asentarse claramente los resultados de la votación para elegir a las propuestas de candidatos al Consejo Nacional, Consejo Estatal, así como de la

elección de la Presidencia e Integrantes del CDM. De igual forma, se incluirá la relación de los delegados numerarios que resultaron electos para participar en la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y la Asamblea Estatal.

73. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la asamblea municipal, el CDM deberán entregar por escrito, a la COP, el acta de la asamblea y el registro de asistencia y votación en la asamblea. La COP expedirá constancia de dicho registro.

CAPITULO XVII
DE LAS IMPUGNACIONES

74. Sólo los candidatos al Consejo Nacional, Consejo Estatal; aspirantes a delegados numerarios a la asamblea estatal y a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, así como los candidatos al CDM, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

75. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la asamblea municipal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.

76. El medio de impugnación se presentará ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en sus instalaciones ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

CAPÍTULO XVIII
DE LO NO PREVISTO

77. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

JALISCO, GUADALAJARA, a 27 de junio de 2019.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

MARIA DEL PILAR PEREZ CHAVIRA
Presidente

MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ
Secretario General